AÑO DE 1849. Jueves 18 de enero. NÚMERO 8.°



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 46.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 31 de diciembre del año último me comunica de Real orden lo que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se dice de Real orden al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en 3 de noviembre último, lo siguiente.=Enterada la Reina (Q. D. G.) de la Real orden expedida por ese Ministerio en 10 de julio del año próximo pasado, recordada en otra de 14 de octubre último, acerca de que ni en Gerona ni en ninguna otra plaza se pongan obstáculos por las autoridades militares para levantar los planos geométricos de las poblaciones en las plazas de guerra, y con presencia de lo que sobre el particular ha informado el Ingeniero general, de conformidad con su parecer, se ha servido S. M. resolver diga á V. E. en contestacion, que el levantamiento de planos de las fortificaciones y de la zona militar exterior é interior de las plazas solo debe hacerse por el cuerpo de Ingenieros, para que estos trabajos no tengan publicidad, ni se extienda fuera de las autoridades militares el conocimiento del verdadero estado del sistema defensivo de cada plaza, cuyo principio se halla consignado en varios artículos de la ordenanza general del ejército y de la particular del citado cuerpo de Ingenieros; mas sin embargo, deseando S. M. conciliar los intereses de los pueblos en mejorar su ornato y aspecto público con lo que exige la importante seguridad del Estado, ha tenido á bien disponer, que únicamente pueda conceder su permiso para que se levante el plano de las poblaciones en las plazas, bajo las condiciones siguientes: 1.ª Que no se extiendan las operaciones geométricas á ninguna parte del recinto, ni este se designe de ningun modo en los planos que se levanten por las corporaciones municipales: 2.ª Que al fijar las alineaciones en el proyecto de caserío, se ha de contar con que interiormente ha de haber un espacio libre contiguo al recinto entre el talud interior del terraplen y el caserío, formando una calle en las plazas principales, que no ha de bajar de sesenta pies de ancho; y en las plazas de menor importancia esta zona ó calle se podrá reducir algun tanto en toda su extension ó en determinados sitios ó partes, y las pretensiones que con este objeto puedan dirigir las corporaciones municipales ó particulares, se sujetarán á los trámites prescritos por la Real orden de 13 de febrero de 1845, pues nada se ha de proyectar en estas zonas sin contar con la intervencion del cuerpo de Ingenieros, ni tampoco en ellas se han de construir nuevos edificios antes de obtener la Real autorizacion por este Ministerio. Y 3.ª Que por ningun título se consentirá el levantamiento del plano ni formacion de proyectos de caserío al exterior de las plazas en extension de mil quinientas varas de su zona táctica.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y observancia por parte de quien corresponda. Orense 15 de enero de 1849.=E. G. S. P., *Nicolas de Castro.*=*Agustin de Torres Valderrama,* secretario.

NÚMERO 47.

INTENDENCIA.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles dice á esta Intendencia lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, de Real orden lo que sigue. =La Reina se ha enterado del expediente instruido á instancia de las casas de comercio de Bilbao, tituladas Briñas é hijo y D. Agustin María de Basabe, sobre la admision en los puertos españoles de los buques extrangeros de procedencia directa de América, con papeles para puerto extrangero de Europa, y los derechos que en este caso deberán satisfacer los cargamentos que conduzcan. En su vista y de conformidad con lo informado por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, S. M. se ha servido resolver: que los cargamentos conducidos directamente de las posesiones españolas y potencias extrangeras de Amé-

rica, que no hayan tocado en puerto alguno extrangero, aun cuando hubiesen sido despachados para ellos y vengan á España, adeuden el doble derecho señalado por el arancel vigente á los cargamentos que se dirijan directamente á la Península en buques extrangeros, despachados en América con dicho destino. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1848.=El Subsecretario, Manuel de Sierra.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines, sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia para noticia del comercio y avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de enero de 1849.=El Director, Aniceto de Alvaro.

Insértese en el Boletin oficial de la provincia para noticia del comercio y demas á quienes interese su observancia. Orense 13 de enero de 1849.=Felipe de Ariño.

Número 48.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 11 del actual dice á esta Intendencia lo siguiente.

Habiendo hecho presente á ésta Direccion el Intendente de la provincia de Cáceres que al Comisionado del Ayuntamiento de Alia, le han sido robados los billetes del Tesoro de la emision de 100 millones de reales, cuya numeracion y séries se espresan al margen; ha acordado esta oficina general avisarlo á V. S. con objeto de que publicándolo en el Boletin oficial de esa provincia queden dichos billetes fuera de circulacion, y á fin de que si se presentasen fuesen detenidos, asi como sus tenedores, dando V. S. noticia tambien á los Administradores de Fincas del Estado y demas dependencias de esa provincia para los fines indicados.

Nota. *La numeracion y séries que se citan son los siguientes:*

Série A.

10 billetes números 23,345 al 23,354.

Série B.

4 billetes números 6,779 al 6,782.

Série C.

1 billete número 2,458.

Publíquese en este periódico para que cause los efectos á que se dirije. Orense 15 de enero de 1849. =Felipe de Ariño.

Numero 49.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresarán, pertenecientes á la casa matriz de san Clodio; cuyo remate tendrá efecto el dia 12 de febrero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, administrador de fincas del Estado, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Ribadavia: advirtiéndose que será de cuenta de los compradores satisfacer las cargas ó pensiones con que se hallen gravadas.

1.ª Una casa nombrada Vestuaria, compuesta de alto y bajo y en éste una bodega con un lagar y lagareta; tipo para la subasta 2,002 rs.

2.ª Una casa llamada de la Granja sita en Cuñas, de alto y bajo y en éste una bodega y corral con dos lagares; id. id. 2,002 rs.

Orense 13 de enero de 1849.=*Felipe de Ariño.*

Número 50.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresarán, pertenecient s á la herencia de D. José Sousa de Castrelo, adjudicadas por débitos á la Hacienda; cuyo remate tendrá efecto el dia 14 de febrero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, administrador de fincas del Estado, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega. Otro igual remate tendrá lugar en Ribadavia el mismo dia y hora señalada: advirtiéndose que será de cuenta de los compradores el satisfacer las cargas con que se hallan gravadas.

1.ª Al término de Portal da Bota veinte y seis copelos de viñedo; tipo para la subasta 160 rs.

2.ª Al término de Macedron once copelos de viñedo; id. id. 90 rs.

3.ª Al término de Arcas diez copelos de viñedo: id. id. 180 rs.

4.ª Al sitio de Sendero del Barco diez y ocho copelos de viñedo; id. id. 68 rs.

5.ª Al término dos Cortellos trece copelos de viñedo; id. id. 90 rs.

6.ª Al término de Canlas un ferrado y dos copelos de viña y heredad; id. id. 200 rs.

7.ª Al término de los Abelares siete y medio copelos de soto; id. id. 68 rs.

8.ª Al término do Canton quince copelos de soto; id. id. 310 rs.

9.ª Al sitio da Pedra once copelos de monte; id. id. 130 rs.

10. Al término del Escanotado quince copelos de soto; id. id. 180 rs.

11. Al sitio do Traveso diez copelos de soto; id. id. 110 rs.

12. Al sitio dos Ingertos nueve copelos de soto; id. id. 134 rs.

13. Al término de Portegedo un ferrado y diez copelos de monte; id. id. 320 rs.

14. Al término del Camino de Canles siete copelos de monte; id. id. 160 rs.

15. Al sitio de Fontidad un ferrado y diez y ocho copelos de monte; id. id. 330 rs.

16. Al término das Hortas quince copelos de monte; id. id. 200 rs.

17. En el lugar de Souto la mitad de una bodega y lagar con cinco copelos de viñedo; id. id. 480 rs.

Orense 14 de enero de 1849.=*Felipe de Ariño.*

Número 51.

Juzgado de primera instancia de Ribadavia.

Don Felipe Viñas, juez de primera instancia de la villa de Ribadavia y su partido.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Montero Lopez, vecina del lugar de Lapela alcaldía de la Arnoya en este partido, á fin de que en el término de treinta dias se presente en la cárcel pública de este mi juzgado á responder á los cargos que se le hacen en la causa criminal que estoy sustanciando

contra ella sobre varios robos; y pasado dicho término no lo haciendo, será sustanciada en su rebeldía en los estrados de esta audiencia, parándole cuanto se obre en ella todo perjuicio sin otro llamamiento ni citacion. Y para que llegue á noticia de la interesada, formo el presente que refrenda el infraescrito escribano de S. M. y número, que da fé en la espresada causa, estando en la villa de Ribadavia á 13 de enero de 1849.=*Felipe Viñas.*= Por su mandado, *José Fernandez.*

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 24 de diciembre último me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice con esta fecha lo que sigue.=He dado cuenta á S. M. de una esposicion que han elevado varios Licenciados en medicina y cirujía, en que solicitan se les autorice para recibir el grado de Doctor sin obligarles á estudiar los dos años académicos que el reglamento señala como necesarios para el Doctorado posteriores á la Licenciatura, en atencion á que cuando empezaron su carrera no se exigian á los Licenciados nuevos estudios para aspirar al grado superior; y hecha cargo S. M. de las razones en que quieren apoyar los recurrentes su peticion, y teniendo tambien presente que respetando los derechos adquiridos se señaló un plazo dentro del cual pudieran recibirse los grados en la forma que disponian los reglamentos que regian antes de publicarse el plan de estudios de 1845; y considerando por último que por Real orden de 16 de agosto de 1847 dictada de acuerdo con el dictámen del Real consejo de Instruccion pública, se estableció la manera de conferir los grados á los que teniendo derecho á recibirlos segun los planes anteriores, no concurrieron á hacer uso de su derecho dentro del plazo que al efecto se fijó: se ha servido declarar que segun lo dispuesto en la citada Real orden de 16 de agosto de 1847, los Licenciados en facultad mayor que hubieren recibido el grado antes de dictarse el Real decreto de 17 de setiembre de 1845, pueden recibir el de Doctor sin hacer nuevos estudios, pero con sujecion á los ejercicios, exámenes y depósito que señala el reglamento vigente; y que este grado puede conferírseles en cualquiera de las Universidades de España donde se enseñe la facultad á que aquel corresponda.

Lo que he dispuesto publicar para que llegue á noticia de aquellos á quienes pueda convenir. Santiago 12 de enero de 1849.=Juan José Viñas.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 29 de diciembre último me remite para los efectos prevenidos en el reglamento vigente, el anuncio que sigue.=Se halla vacante la cátedra de historia general de la iglesia y la particular de España correspondiente á la facultad de teología de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad la legislacion vigente. Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita: 1.° Ser español. 2.° Tener 24 años cumplidos. 3.° Haber recibido el grado de Doctor en la facultad de teología. Los egercicios se verificarán en la universidad de esta córte ante el tribunal que se nombrará al efecto, debiendo consistir en las pruebas de idoneidad que señala el título 2.° de la seccion 3.ª del reglamento de estudios vigente. Los interesados presentarán sus solicitudes en esta Direccion general acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 1.° de marzo del año próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se reciban pasado este término aunque su fecha sea anterior. Madrid 29 de diciembre de 1848.=Antonio Gil de Zárate.=Es copia.=*Viñas.*

Alcaldía de la Peroja.

Hallándose concluido el reparto de la contribucion territorial correspondiente al presente año por lo tocante á este distrito, se anuncia en el Boletin oficial que en los dias desde el 21 al 26 del corriente se hallará de manifiesto en la casa de Ayuntamiento, para que los vecinos y forasteros comprendidos en dicho reparto puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas. Peroja 13 de enero de 1849.=*Miguel Quiroga.*

CARRETERA GENERAL DE VIGO.

DISTRITO DE ORENSE. PROVINCIA DE ORENSE.

DIVISION DESDE LA PORTILLA DE LA CANDA Á LA FUENTESANTA.

Mes de diciembre de 1848.

RELACION *de las obras de nueva construccion ejecutadas en el espresado mes por el contratista D. Manuel Vieites.*

Esplanacion.—Trozo 13.

Movimiento de tierras entre el Carballo y la Cuenga 350 varas lineales.

Afirmado.— Trozo 13.

Se han afirmado de primera, segunda y tercera capa en Val-de-Pereira 414 varas lineales.

Afirmado.—Trozo 14.

Se han afirmado de primera, segunda y tercera capa en Rozamonde 465 varas lineales.

TOTAL 879 varas lineales.

Adicionales. Se empezó y concluyó en el mes una fuente en el sitio del Balcon, trozo 14.

NOTA Se hicieron en el trozo 13 las reparaciones que tuvo á bien prevenir el señor ingeniero.

Obras de la contrata de D. Francisco Murlanch.

Trozo 18.

En el puente-murallon de setenta pies de luz total con tres arcos sobre el arroyo de las Burgas, se descimbró el arco del centro. Se han hecho 611 pies cúbicos de sillería en las aletas del puente. Se han hecho 1,152 pies cúbicos de macizo asentado en los estribos del puente. Se han hecho 777 varas cúbicas de muro en seco. Se han hecho 1,020 varas cúbicas de relleno de tierra. Se ha hecho una escalera lateral de cinco peldaños.

Orense 31 de diciembre de 1848.=*Francisco Carvajal.*

DIVISION DESDE LA PORTILLA DE LA CANDA Á LA FUENTESANTA.

Mes de diciembre de 1848.

RESUMEN *de las obras de conservacion permanente ejecutadas en las 31 leguas y media de que consta la espresada division.*

Obras de conservacion.

Se han recebado 2,450 varas lineales.
Se han recorrido para quebrantar las piedras 2,362 id.
Línea de paseos arreglados 10,403 id. id.
Línea de cuneta desembrozada 9,877 id. id.
Acopios de piedra machacada. = Existentes del mes anterior 12 varas cúbicas.
Idem id. existentes para el mes próximo 12 id. id.
Alcantarillas desembrozadas 15.
Arboles plantados 111.
Orense 31 de diciembre de 1848.=*Francisco Carvajal.*

DIVISION DESDE LA PORTILLA DE LA CANDA Á LA FUENTESANTA.

Mes de diciembre de 1848.

RELACION *de los gastos hechos en este mes en la espresada division.*

Gastos generales.

Sueldo de dos sobrestantes, por sesenta y dos dias de abono á 10 rs. de asignacion importan 620 rs.
Importe de la correspondencia oficial 6 rs. 26 mrs.
Importe de la conduccion de caudales 16 rs.
TOTAL 642 rs. 26 mrs.

Gastos de conservacion.

Dos peones capataces, por sesenta y dos dias á 6 rs. 372 rs.
Once peones camineros, por trescientos cuarenta y un dias á 4 rs. y medio 1,534 rs. 17 mrs.
Cinco idem ausiliares, por ciento y un dias á 4 reales 404 rs.
Por ajuste.=Compra de árboles y su conduccion 635 rs.
Útiles y herramientas 60 rs.
TOTAL 3,005 rs. 17 mrs.

RESUMEN.

Gastos generales 642 rs. 26 mrs.
Gastos de conservacion 3,005 rs. 17 mrs.
TOTAL GENERAL 3,648 rs. 9 mrs.
Orense 31 de diciembre de 1848.=*Francisco Carvajal.*

DIVISION DESDE LA PORTILLA DE LA CANDA Á LA FUENTESANTA.

Mes de diciembre de 1848.

RELACION *de los gastos hechos por administracion en este mes en la espresada division á cuenta de la contrata de D. Francisco Murlanch, segun lo dispuesto por la Direccion general en 22 de mayo de 1847.*

Obras de nueva construccion.

Un interventor, por treinta y un dias de abono á 12 rs. de asignacion importan 372 rs.
Un guarda-almacen, por treinta y un dias á 8 rs. 248.
Un alistador, por veinte y tres dias á 6 rs. 138 rs.
Tres maestros, por sesenta y un dias á 10 y 9 reales 572 rs.
Un capataz, por diez y nueve dias á 5 rs. 95 rs.
Dos carpinteros, por treinta y cinco dias á 6 rs. 210.
Ciento catorce canteros, por mil nuevecientos setenta y seis dias y cuarto, á 6, 5 y medio, 5 y 4 y medio reales 11,287 rs. 13 mrs.
Ciento cuarenta peones, por dos mil ciento once dias á 4, 3 y medio y 3 rs. 7,282 rs. 20 mrs.
Cinco muchachos, por ochenta y cinco dias y medio á 2 rs. y 12 mrs. 201 rs. 6 mrs.
Transportes.=Diez y siete carros de bueyes, por doscientos setenta y tres dias y medio, á 12 rs. 3,282 rs.= Cuarenta y tres id. por ajuste de viages, por trescientos ocho dias á 6 y 8 rs. 1,904 rs.
Materiales. = Cal 794 rs.: Pólvora 777 rs.: Madera 90 rs. 22 mrs.: Hierro 762 rs.: Útiles y herramientas 1,652 reales 29 mrs.: Alquiler del almacen de las herramientas 77 rs.
TOTAL 29,745 rs. 22 mrs.
Orense 31 de diciembre de 1848.=*Francisco Carvajal.*

DIVISION DESDE LA PORTILLA DE LA CANDA Á LA FUENTESANTA.

Mes de diciembre de 1848.

Resumen de las obras de reparacion ejecutadas por administracion en la avenida derecha del Puente mayor de Orense.

Se han acopiado al pie de la obra 100 varas cúbicas de piedra de mampostería para las obras de fábrica.
Se han esplanado sesenta varas lineales de movimiento de tierras.
Se ha deshecho uno de los cubos formados en el estribo de dicha avenida, habiéndose empezado á reedificar; lo que ocasionó una fábrica de 415 pies cúbicos de sillería, 367 id. id. de macizo, 7 varas cúbicas de muro en seco y 9 id. id. de escollera para defender la obra.
Orense 31 de diciembre de 1848.= *Francisco Carvajal.*

DIVISION DESDE LA PORTILLA DE LA CANDA Á LA FUENTESANTA.

Mes de diciembre de 1848.

Relacion de los gastos hechos por administracion en este mes en la espresada division, y en la reparacion de la avenida derecha del Puente mayor de Orense.

Obras de reparacion.

Dos sobrestantes, por veinte y dos dias de abono á 7 rs. de asignacion importan 154 rs.
Un maestro, por doce dias á 8 rs. 96 rs.
Un capataz, por diez dias á 6 rs. 60 rs.
Treinta y nueve canteros, por trescientos treinta y seis dias á 5 rs. y medio 1,847 rs. 22 mrs.
Setenta y seis peones, por quinientos sesenta y un dias á 3 y medio y 3 rs. 1,709 rs. 22 mrs.
Transportes.=Cinco carros de bueyes, por quince dias á 11 rs. 165 rs.=Cuatro id. por ajuste de viages, por doce dias á 4 rs. 48 rs.
Materiales. = Cal 189 rs.: Pólvora 250 rs.
Útiles y herramientas 902 rs 7 mrs.
TOTAL 5,421 rs. 17 mrs.
Orense 31 de diciembre de 1848.= *Francisco Carvajal.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.